AVISO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. SBV-MC-026-2026

INVITACIÓN PÚBLICA SBV-MC-026-2026, CUYO OBJETO ES:

"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE VIVEROS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA DE MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE MISMOS."

Que en la invitación No. **SBV-MC-026-2026** se indicó lo siguiente: "(…)

5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, *2.2.1.2.4.2.4. y* 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Sean recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En virtud de lo anterior, se informa que de acuerdo con el cronograma de la invitación publica se recibieron cuatro (4) manifestaciones 2 a nivel Nacional y 2 a nivel territorial de interés para limitar a MIPYMES nacional en los términos descritos en el Decreto 1860 de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. **Nit. 809007495-9**	Solicitar limitar a Mipymes Nacionales	Cumple con las Condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021
AGRODOYARE SAS **Nit. 901214173-3**	Solicitar limitar a Mipymes Nacionales	Cumple con las Condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021
AGROVET MEDICAL SAS **Nit. 900694527 1**	Solicitar limitar a Mipymes Territorial	Cumple con las Condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021
UKANSUKA CONSULTORES S.A.S **Nit. 901004621-0**	Solicitar limitar a Mipymes Territorial	No cumple con las Condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 (No aporto toda la documentación requerida)

De acuerdo con las manifestaciones presentadas en el proceso, se limita a **MIPYMES A NIVEL NACIONAL.,** dado que las solicitudes de limitación a MiPymes cumplen con los requisitos establecidos en la invitación No. **SBV-MC-026-2026** numeral 5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Se expide el siete (07) de septiembre de 2026,

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
SECRETARIA DEL AMBIENTE

Proyectó: Leonardo Urquijo - Contratista -SBV.

Aprobó Luis Miguel Castañeda Zabala /Asesor Jurídico

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co